



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3527 /2023

EXPEDIENTE N° 14-13960/22

Buenos Aires, 5 de Octubre de 2023

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada N° 496/23, a efectos de contratar la provisión de materiales y enseres correspondientes al rubro carpintería para tareas de obra y adecuación edilicia, en los edificios sitos en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Av. Corrientes N° 3099 y Roque Sáenz Peña N° 1190, C.A.B.A., dependientes de la Dirección General de Infraestructura Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 2229/23, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a convocar la presente Licitación Privada (cfr. fs. 102/130).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. y U.A.P.E., fs. 162; e invitaciones cursadas a distintas firmas, fs. 165/167 y las notificaciones de la Circular Aclaratoria n° 1, fs. 171/173, 175 y 373/374.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 12 de julio de 2023, al cual se presentaron dos (2) empresas oferentes (cfr. fs. 179).

4°) Que de fs. 180/326 lucen las ofertas recibidas y a fs. 330 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 342, la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del

Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de penalidades.

6°) Que a fs. 357/359 luce el informe técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial.

7°) Que a fs. 362/364, luce el Dictamen N° 264/23 expedido por la Comisión citada precedentemente mediante el cual indicó, que del informe técnico elaborado por el organismo técnico surge, que la oferta n° 1 "MALPELI HERMANOS S.R.L." para el renglón 39, no se ajusta a las cantidades y las unidades de medida no son equivalente a las solicitadas en las especificaciones técnicas; para el renglón 42, no cumple con el ancho solicitado en las especificaciones técnicas; y para los renglones 38, 41, 44 y 46 exceden el rango de admisibilidad habitualmente utilizados por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta; que la oferta n° 2 "BENEDETTI S.A.I.C." para el renglón 14, no cumple con lo solicitado en el pliego, y que los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 19, 22, 23, 24 y 27, exceden el rango mencionado. Al propio tiempo, respecto de la conveniencia económica, estableció un orden de mérito. Por último, manifestó que la documentación presentada por las ofertas resulta suficiente y recomendó declarar desiertos los renglones 8, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 43 y 45, y fracasados los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 22, 23, 24, 27, 38, 39, 41, 42, 44 y 46 y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 1 "MALPELI HERMANOS S.R.L." los renglones 47, 48, 49 y 50 y a la oferta n° 2 "BENEDETTI S.A.I.C." los renglones 20, 21 y 30.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 365- y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 369-.

9°) Que la firma "MALPELI HERMANOS S.R.L." presentó las siguientes constancia: garantía de oferta, fs.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 3587/2023**

**EXPEDIENTE N° 14-13960/22**

180; planilla de cotización, fs. 181/183; Declaración Jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 186; declaración jurada de intereses, fs. 187/189; inscripción en el SRPCM, fs. 331; inscripción en A.F.I.P., fs. 332; certificado R.E.P.S.A.L. fs. 333; y Habilidad para contratar con el Estado, fs. 344.

10°) Que la firma "BENEDETTI S.A.I.C" presentó las siguientes constancias: planilla de marca, origen y aclaración, fs. 192/193; planilla de cotización, fs. 238/244; Declaración Jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura, fs. 246; declaración jurada de intereses, fs. 248/252; inscripción en A.F.I.P., fs. 321 y 338; garantía de oferta, fs. 324/326; inscripción en el SRPCM, fs. 336/337; certificado R.E.P.S.A.L. fs. 340; y Habilidad para contratar con el Estado, fs. 341.

11°) Que atento lo solicitado por la Subdirección de Contrataciones a fs. 375, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen n° 264/23 BIS, se expidió rectificando parcialmente el Dictamen n° 264/23 -cfr. fs. 362/364- y adjudicar por oferta conveniente a la oferta n° 1 "MALPELI HERMANOS S.R.L." el renglón 38 (confr. fs. 376).

12°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones en su Dictamen n° 264/23 BIS, con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 377- y se ha verificado una presentación por parte de la oferta n° 1 "MALPELI HERMANOS S.R.L." manifestando: "...RECHAZAR la rectificación del dictamen n° 264/23 de fojas 362/364 a través del cual se nos adjudica el Renglón 38 Cotizado en la Licitación de Referencia. Este pedido obedece a que si bien el proceso se encuentra dentro de los plazos establecidos, las condiciones coyunturales y de contexto económico e inflacionario por las que

USO OFICIAL

atraviesa el país hacen inviable poder afrontar la entrega de los productos adjudicados sin que esto represente un perjuicio económico para nuestra empresa. No obstante a ello, informamos que nuestra empresa SI va a entregar los Renglones 47;48;49 y 50 que nos fueron preadjudicados según Dictamen 264/23 del día 18/8(...)" -confr. fs. 381-.

13°) Que según surge de lo informado por la División Aperturas de la Subdirección de Contrataciones a fs. 384, la presentación de la empresa "Malpeli Hermanos S.R.L." fue recibida el día 14 de septiembre de 2023, y la mencionada es la primera que realiza la citada firma en el año 2023, por lo que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos en los art. 115° y 116° del Reglamento de contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15. Respecto de la cuestión planteada, el rechazo de la preadjudicación del renglón 38, se entiende que debe ser tomada inequívocamente como su voluntad de retirar la oferta para ese renglón, no al vencimiento de la misma, sino al momento mismo de su presentación, provocando la exclusión del procedimiento para ese renglón y proporcionalmente la pérdida de la garantía de mantenimiento oferta, previsto en el arts. 83, último párrafo, 149 -inciso 1°, y cctes. del Reglamento de Contrataciones vigente.

14°) Que con fecha 20 de septiembre de 2023, la oferente "BENNEDETTI S.A.I.C" manifestó -en tiempo y forma-, la no renovación del plazo de mantenimiento de oferta (confr. fs. 383).

15°) Que a fs. 372 luce la estimación contable provisional.

16°) Que a fs. 390/391 prestó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

17°) Que a fs. 392/410 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

18°) Que a fs. 411/412 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los artículos 25° y 26° -1 a) y 2 a)- Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h)



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 3587/2023**

**EXPEDIENTE N° 14-13960/22**

de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855) y las Resoluciones N° 97/07, 164/20, y 5/21 del Consejo de la Magistratura,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 496/23, a efectos de contratar la provisión de materiales y enseres correspondientes al rubro carpintería para tareas de obra y adecuación edilicia, en los edificios sitios en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Av. Corrientes N° 3099 y Roque Sáenz Peña N° 1190, C.A.B.A., dependientes de la Dirección General de Infraestructura Judicial, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.472.728,50-), neto:

a) por oferta más conveniente la oferta n° 1 "MALPELI HERMANOS S.R.L." los renglones 47, 48 y 50 -única oferta-, y el renglón 49 -menor precio y primera en orden de mérito-, de acuerdo a su oferta de fs. 180/189, 331/333 y 344 y por el importe total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$684.728,50-), neto.

b) por oferta más conveniente la oferta n° 2 "BENEDETTI S.A.I.C." los renglones 20, 21 y 30 -única oferta-; de acuerdo a su oferta de fs. 190/326, 336/338 y 340/341 y por el importe total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.788.000-), neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "MALPELI HERMANOS S.R.L." para el renglón 39, por no ajustarse a las cantidades, las unidades de medida no son equivalente a las solicitadas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y

condiciones; para el renglón 42 por no cumplir con el ancho solicitado en las especificaciones técnicas, encuadrándose en lo prescripto en el art. 103, inc. 7 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15 y para los renglones 38, 41, 44 y 46 por precio no equitativo, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 2 "BENEDETTI S.A.I.C." para el renglón 14 por no cumplir con lo solicitado en el pliego, encuadrándose en lo prescripto en el art. 103, inc. 7 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15 y los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 19, 22, 23, 24 y 27 por precio no equitativo, conforme al séptimo considerando de la presente Resolución.

4°.- Declarar desiertos los renglones 8, 13, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 43 y 45, y fracasados los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 22, 23, 24, 27, 38, 39, 41, 42, 44 y 46 por falta de ofertas admisibles y convenientes; y sustanciar un nuevo procedimiento de contratación encuadrado en el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, desagregando la documentación pertinente por medio de nuevas actuaciones.

5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada a fs. 372, para el Ejercicio Financiero de 2023.

6°.- Excluir del procedimiento a la oferta N° 1, "MALPELI HERMANOS S.R.L." para el renglón 38, conforme su presentación de fecha 14 de septiembre de 2023 (confrontar fojas 381), y por los motivos expuestos en el considerando 12° de la presente Resolución.

En consecuencia, se deberá aplicar la pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento de la oferta, constituida mediante pagaré N° 0182, obrante a fojas 180, por la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS' (\$ 8.246,94.-), de conformidad con lo normado en el Artículo 149 inciso 1° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3587/2023

EXPEDIENTE N° 14-13960/22

7°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración y Financiera, a la Dirección General de Planificación y a la Dirección General de Infraestructura Judicial. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

js  
0

Dr. Claudio A. Cholakian  
Administración General  
Poder Judicial de la Nación